



COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR



CÓDIGO DE ÉTICA COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE PICHINCHA



NUESTRA SEDE

En el año 2020 gracias a la gestión de la directiva presidida por la Optometrista Mónica Hernández y al apoyo de los agremiados y casas comerciales, se adquiere la sede, ubicada en un sector estratégico de Quito, sus instalaciones permiten realizar los eventos académicos que son la fortaleza de nuestro gremio.

TRABAJANDO POR UN GREMIO FORTALECIDO.....	1
PERSONERÍA JURÍDICA.....	1
MISIÓN.....	1
VISIÓN.....	1
VALORES.....	1
CÓDIGO DE ÉTICA COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE PICHINCHA.....	2
OBJETIVOS GENERALES.....	2
OBJETIVOS.....	2
CAPÍTULO 1.....	3
PRINCIPIOS GENERALES.....	3
CAPÍTULO 2.....	4
DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD.....	4
CAPÍTULO 3.....	5
DEL SECRETO PROFESIONAL.....	5
CAPÍTULO 4.....	5
DE LOS HONORARIOS.....	5
CAPÍTULO 5.....	5
DE LA PUBLICIDAD Y ANUNCIOS PROFESIONALES.....	5
CAPÍTULO 6.....	6
DE LA CONFRATERNIDAD.....	6
CAPÍTULO 7.....	7
DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES.....	7
DISPOSICIÓN FINAL.....	7
BIBLIOGRAFÍA.....	8

TRABAJANDO POR UN GREMIO FORTALECIDO

Somos una entidad científico gremial encargada de velar por el buen ejercicio de la Optometría y las ópticas en el país; el desarrollo y fortalecimiento de la profesión, así como también el compromiso con el cuidado de la salud visual y ocular de la población ecuatoriana.

PERSONERÍA JURÍDICA

- Tiene personería jurídica desde el 21 de abril de 1988 según acuerdo ministerial No. 10130
- La junta directiva tiene una duración de 2 años en sus funciones, debiendo ser elegidos por sus miembros.
- La Asamblea General para elección de directiva se lleva a cabo en Octubre, cada 2 años.

MISIÓN

Aportar en la formación académica de los profesionales Optometristas en la atención primaria de salud

VISIÓN

Ser el colegio más consolidado e inclusivo de profesionales Optometristas de alto nivel académico con tendencia de crecimiento profesional constante

VALORES

*Trabajo en equipo *Constancia y dedicación *Disciplina en cada una de nuestras actividades *Legalidad *Ética profesional

CÓDIGO DE ÉTICA COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE PICHINCHA

OBJETIVOS GENERALES

- **Fortalecimiento vocación de servicio a la comunidad**
- **Afianzar valores de responsabilidad y compromiso ético profesional**
- **Cumplir con los reglamentos y normativas afines a nuestra profesión**

La implementación del Código de Ética permitirá la consolidación de la visión y misión institucional del COP impulsando sentidos de pertenencia e identidad para contribuir a una gestión eficiente y transparente de nuestra honorable profesión.

Su aplicación significará el fortalecimiento de nuestra vocación de servicio, a través del afianzamiento de los valores, principios, responsabilidades y compromisos éticos, para cimentar la confianza, crecimiento profesional y social, hacia la institución.

Como profesionales Optometristas debemos contar con un código de ética que regule las obligaciones morales con las que se debe proceder en su ejercicio profesional a favor siempre del paciente y/o cliente y acorde con las normas y reglamentos vigentes que dictan, regulan y supervisan las autoridades competentes conjuntamente con el Ministerio de Salud y sus organismos de control pertinentes, se contempla el presente Código de Ética del Optometrista.

OBJETIVOS

- **Mantener una atención de calidad y responsabilidad con cada paciente**
- **Actuar con honorabilidad, ética y profesionalismo**
- **Anteponer el bienestar de sus pacientes**
- **Ofrecer y desempeñar sus competencias profesionales y su formación continua.**

Ser profesionales de la salud visual capacitados para detectar y diagnosticar: ametropías visuales, deficiencias visuo-perceptuales y psico-sensoriales, alteraciones funcionales binoculares, enfermedades del sistema visual y anomalías estructurales a nivel ocular y visual; para realizar el debido asesoramiento, manejo, tratamiento y/o rehabilitación de las condiciones que requieran: sistemas ópticos, entrenamiento visual, dentro de los ámbitos de prevención, asistencial, comercial y de investigación con actitud ética y humanista comprometidos con las necesidades de la sociedad.

El honor profesional del optometrista consiste en dedicar íntegramente, sin reserva, a su paciente, toda su capacidad profesional, con amor, dedicación, responsabilidad y buena fe, por lo tanto, el profesional de la salud visual tiene la obligación de anteponer el bienestar de sus pacientes a cualquier otra consideración, y el deber de aplicar a cada paciente el total de sus conocimientos, aptitudes y todo el tiempo necesario. Este debe actualizar y desarrollar su competencia profesional y su formación a lo largo de toda su vida profesional.

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Es obligación del Optometrista cumplir y acatar los reglamentos, estatutos y disposiciones emanadas por la Federación de Optometristas del Ecuador, por el Colegio Provincial de Optometristas de Pichincha y por este Código de Ética, independientemente de su nacionalidad.

Art. 2.- Las normas de este Código de Ética se aplican en todas las actividades del profesional, que formen parte de su ejercicio profesional y de su trabajo, excepto en el ámbito de su vida personal siempre y cuando no tenga ninguna relación con su actividad profesional o afecte a la misma.

Art. 3.- Brindar bienestar y mejoramiento óptimo de la visión de todos los seres humanos sin distinción de género, raza, religión o estado económico.

CAPÍTULO 2

DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

Art. 4.- Cooperar con el Estado, instituciones profesionales y cívicas, por la superación social y económica de la comunidad.

Art. 5.- Ser un ciudadano ejemplar y comportarse como un profesional en todo momento.

Art. 6.- El Optometrista debe cumplir con su trabajo profesional diagnosticando correctamente a cada paciente.

Art. 7.- El Optometrista debe mantener un consultorio con todos los equipos necesarios en un espacio físico que cumpla con lo establecido en el código de la salud y reglamento para el ejercicio de la optometría y la responsabilidad que conlleva su profesión.

Equipos básicos

- Set diagnóstico (retinoscopio, oftalmoscopio)
- Optotipo Lejos/Cerca
- Caja de pruebas / Foroptero
- Unidad de Refracción
- Lensómetro
- Lámpara de Hendidura
- Test de Colores
- Test Estereopsis / Luces de worth / Gafas rojo/verde
- Linterna
- Queratómetro

Art. 8.- Compromiso en mantener sus conocimientos actualizados con todos los avances tecnológicos y científicos de la profesión.

Art. 9.- Informar al Colegio y/o Federación cuando tengan conocimiento de brigadas realizadas por personas empíricas que ejecuten esta actividad.

Art. 10.- Evitar la atención por parte del Optometrista en una óptica privada que no cuente con todos los recursos físicos y tecnológicos

adecuados o no cumplan con los requisitos para dar una correcta atención visual al paciente.

Art. 11.- El Optometrista debe realizar las remisiones o interconsultas necesarias del paciente, hacia otros profesionales de la salud, según sea la necesidad. O solicitar los exámenes complementarios necesarios que ayuden a concluir o aclarar el diagnóstico eficaz.

CAPÍTULO 3

DEL SECRETO PROFESIONAL

Art.- 12.- El Optometrista, mantendrá el secreto profesional con respecto al diagnóstico del paciente e inclusive la identidad del mismo y no se inmiscuirá en la vida privada del paciente, siempre y cuando no tengan que ver con la salud visual del paciente. Excepto en casos en los que, por instancias legales se vea obligado a no ejecutar dicha disposición.

CAPÍTULO 4

DE LOS HONORARIOS

Art. 13.- Como toda profesión, deberá tener una remuneración por su trabajo, especificando el pago por el examen visual; sin confundir con la venta de lentes. Lo que implica, no denigrar su profesión regalando el examen visual.

Art. 14.- Deben evitarse los exámenes gratuitos, a menos de que exista parentesco familiar, sea un colega o en casos de labor social justificada. El examen no puede ser gratuito puesto que perjudica a los colegas e inclusive la imagen profesional del mismo ejecutor.

CAPÍTULO 5

DE LA PUBLICIDAD Y ANUNCIOS PROFESIONALES

Art. 15.- No hacer publicidad engañosa sobre rebajas, combos y promociones irreales.

Art. 16.- Queda prohibido hacer publicidad sobre examen visual gratuito.

Art. 17.- La presentación física, tanto de la fachada como la parte interna de la óptica deberá ser acorde a un establecimiento de salud.

CAPÍTULO 6

DE LA CONFRATERNIDAD

Art. 18.- El Optometrista debe mantener relaciones cordiales con los colegas y profesiones afines, reconocidas por el Ministerio de Salud, respetando sus respectivas áreas de trabajo.

Art. 19.- No hablará mal de sus colegas, ni de los diagnósticos emitidos, respetando el criterio de cada profesional.

Art.-20.- El Optometrista no debe delegar o confiar a sus colaboradores lo que a él le compete exclusivamente dentro de su campo profesional.

Art. 21.- Es falta grave asociarse, amparar o encubrir el empirismo, hecho contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, Artículo 330.

Art. 22.- Los certificados visuales serán elaborados de manera técnica y apropiada a fin de cumplir normas específicas detallando de manera completa, clara y en términos profesionales todo el diagnóstico y ametropía encontrada.

Art. 23.- El Optometrista debe abstenerse de realizar comparaciones entre profesionales, que demeritan a otro profesional, en beneficio de la propia.

Art. 24.- Realizar críticas y observaciones constructivas, que enaltezcan y fortalezcan la solidez del colegio.

Art. 25.- Apoyar, en forma total, las acciones necesarias para lograr que la Optometría, crezca y se consolide como profesión.

Art. 26.- Es deber de todo Optómetra informar por escrito, al Tribunal de Ética Optométrica pertinente, de cualquier acto contra la ética profesional, que sea cometido por algún colega.

CAPÍTULO 7

DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Art. 27.- El Optometrista debe comprar sus productos a empresas legalmente establecidas con políticas que respalden al profesional y que no vendan a particulares, estudiantes o empíricos.

Art. 28.- El Optometrista debe ofrecer productos de calidad certificada tanto en material de armazones y lentes oftálmicas.

Art. 29.- Cumplir sus compromisos económicos con los proveedores o casas comerciales con las que trabaje.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 31.- Para ser Miembro del Comité de Ética de Optometría, es necesario ser ecuatoriano de nacimiento y optometrista; gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional y haber ejercido la optometría en un tiempo no menor a 8 años, o haber desempeñado la cátedra universitaria en una facultad legalmente reconocida, por un tiempo no menor a 5 años.

BIBLIOGRAFÍA

Lucero-Ruiz, P. S. (2012). Colegio de psicólogos de Chile. Recuperado el 1 de DICIEMBRE de 2017, de <https://www.psiucv.cl/wp-content/uploads/2012/11/Codigo-de-Etica-Profesional-Psicolog%C3%ADa-PUCV.pdf>

MEDICA, C. D. (17 de AGOSTO de 1992). LEXISFINDER. Recuperado el 1 de DICIEMBRE de 2017, de <http://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Cdigo%20de%20tica%20medica.pdf>

http://leyes.co/codigo_de_etica_profesional_de_optometria/35.htm

<http://asoptopa.org/wp-content/uploads/2017/05/Codigo-de-Etica-ASOPTOPA-1951.pdf>

http://www.visionyoptica.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2207:responsabilidad-profesional&catid=39:articles&Itemid=2188

(Lucero-Ruiz, 2012)

http://leyes.co/codigo_de_etica_profesional_de_optometria/65.htm

CREADO: JULIO DEL 2021



C.O.P.

COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

 Torre Boreal Of. 715
Av.12 de Octubre N24-739 y Colón

2541676- 0999215334

 info@colegiodeoptometristas.com

